

# CONSEJO DE SEGURIDAD DOCUMENTOS OFICIALES

TRIGESIMO QUINTO AÑO

2259<sup>a</sup> sesion: 19 de diciembre de 1980

NUEVA YORK

# **INDICE**

	Página
Orden del día provisional (S/Agenda/2259)	1
Aprobación del orden del día	1
La situación en los territorios árabes ocupados	1

### NOTA

Las signaturas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (signatura S/...) se publican normalmente en Suplementos trimestrales de los Documentos [o, hasta diciembre de 1975, Actas] Oficiales del Consejo de Seguridad. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1º de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

## 2259a. SESION

# Celebrada en Nueva York, el viernes 19 de diciembre de 1980, a las 11 horas

Presidente: Sr. Donald F. McHENRY (Estados Unidos de América).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Bangladesh, China, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Jamaica, México, Níger, Noruega, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Alemana, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Zambia.

## Orden del día provisional (S/Agenda/2259)

- 1. Aprobación del orden del día.
- 2. La situación en los territorios árabes ocupados.

Se abre la sesión a las 11.50 horas.

## Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

# La situación en los territorios árabes ocupados

1. El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Deseo informar a los miembros del Consejo que he recibido cartas de los representantes de Egipto, !srael y Kuwait, en las cuales solicitan que se les invite a participar en el debate de este tema del programa. De conformidad con la práctica habitual, propongo, con el consentimiento del Consejo, que se invite a esos representantes a participar en el debate, sin derecho a voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional.

Por invitación del Presidente, el Sr. Abdel Meguid (Egipto), el Sr. Blum (Israel) y el Sr. Bishara (Kuwait) ocupan los asientos que les han sido reservados en la sala del Consejo.

2. El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Deseo informar al Consejo de que he recibido una carta, de fecha 18 de diciembre de 1980, del representante de Túnez [S/14303], que dice lo siguiente:

"Tengo el honor de solicitar que el Consejo de Seguridad invite al representante de la Organización de Liberación de Palestina a participar en el examen por el Consejo de Seguridad del tema titulado 'La situación en los territorios árabes ocupados', de conformidad con la práctica del Conseio."

- 3. La propuesta del representante de Túnez no ha sido hecha de conformidad con el artículo 37 o el artículo 39 del reglamento provisional, pero si es aprobada por el Consejo, la invitación a la Organización de Liberación de Palestina (OLP) para participar en el debate le conferiría los mismos derechos de participación que se confieren a los Estados Miembros de conformidad con el artículo 37.
- 4. ¿Desea algún miembro del Consejo de Seguridad hacer uso de la palabra a este respecto?
- 5. Puesto que ningún miembro del Consejo desea intervenir, formularé una declaración en mi calidad de representante de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
- 6. Deseo reiterar la posición que mi país ha expresado repetidas veces en el Consejo. No nos oponemos a escuchar representantes de la OLP de conformidad con las disposiciones del artículo 39 del reglamento provisional. Sin embargo, no creemos apropiado que se extienda una invitación de participación en el sentido de que pueda parecer que se confieren a la OLP derechos similares a los de un Estado Miembro de las Naciones Unidas. Es por esta razón de procedimiento que nos oponemos a la invitación propuesta.
- 7. Reanudaré ahora mis funciones de PRESIDENTE del Consejo.
- 8. Si ningún otro miembro desea hacer uso de la palabra, consideraré que el Consejo está dispuesto a votar sobre la propuesta del representante de Túnez.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Bangladesh, China, Filipinas, Jamaica, México, Níger, República Democrática Alemaña, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Zambia.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Francia, Noruega, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 10 votos contra 1 y 4 abstenciones, queda aprobada la propuesta.

Por invitación del Presidente, el Sr. Terzi (Organización de Liberación de Palestina) toma asiento a la mesa del Consejo.

9. El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Deseo informar a los miembros del Consejo que he recibido una carta, de fecha 18 de diciembre, del representante de Túnez [S/14305], que dice lo siguiente:

"Tengo el honor de solicitar que el Consejo de -Seguridad invite al Sr. Clovis Maksoud, Observador Permanente de la Liga de los Estados Arabes ante las Naciones Unidas, a participar en el examen del tema titulado 'La situación en los territorios árabes ocupados', de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional."

Si no hay objeciones, consideraré que el Consejo decide acceder a esta solicitud.

Asi queda acordado.

10. El PRESIDENTE: También he recibido una carta, de fecha 18 de diciembre de 1980, del representante de Túnez [S/14304], que dice lo siguiente:

"Tengo el honor de solicitar que el Consejo de Seguridad invite al Sr. Fahd Qawasma, Alcalde de Al-Khalil, y al Sr. Mohamed Milhem, Alcalde de Halhoul, a participar en el examen por el Consejo del tema titulado 'La situación en los territorios árabes ocupados', de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional."

A menos que haya objeciones, consideraré que el Consejo decide acceder a esta solicitud.

Asi queda acordado.

- 11. El PRESIDENTE: Según se convino en las consultas celebradas el 17 de diciembre, el Consejo se reúne hoy para tratar la expulsión de los Alcaldes de Al-Khalil y Halhoul y del Juez Sharia de Al-Khalil.
- 12. Los miembros del Consejo tienen a la vista los siguientes documentos: S/13960, en el que figura el informe-presentado el 24 de mayo por el Secretario General de conformidad con la resolución 469 (1980); el documento S/14302, que contiene el texto de una nota del Secretario General, en la cual hace referencia al párrafo 5 de la resolución 35/122 F de la Asamblea General; y el documento S/14306, donde aparece el texto de un proyecto de resolución que fue preparado durante las consultas del Consejo.
- 13. Tiene la palabra el Secretario General, quien desea formular una declaración.
- 14. El SECRETARIO GENERAL (interpretación del inglés): Puesto que el Consejo de Seguridad va a examinar la cuestión de la expulsión de los Alcaldes de Hebrón y Halhoul y del Juez Sharia de Hebrón,

creo que debo informar al Consejo de los esfuerzos que he realizado al respecto.

- 15. El Consejo recordará que, de conformidad con su resolución 469 (1980), el 24 de mayo le presenté un informe [S/13960]. En ese informe indiqué el llamamiento que dirigi al Primer Ministro Begin para que adoptara las medidas necesarias en respuesta a la exhortación del Consejo. En su respuesta el Sr. Begin dijo que había sometido a la consideración de la Alta Corte de Justicia de Israel una petición para que se permitiera el regreso de los dos Alcaldes y del Juez Sharia. Agregó que el Tribunal había emitido un decreto condicional y que se celebrarían audiencias acerca de los méritos del caso, después de lo cual la Corte Suprema, reunida como Alta Corte de Justicia, emitiría su fallo, que sería ejecutado por el Gobierno. Desde entonces tanto yo como mis asesores hemos planteado este asunto en varias oportunidades al Representante Permanente de Israel y a otros representantes de Israel.
- 16. A este respecto, quisiera recordar brevemente algunos hechos relacionados con este caso, basados en información confirmada por la Misión de Israel.
- 17. En agosto la Corte Suprema de Israel mantuvo la expulsión de los dos Alcaldes y del Juez Sharia. También falló en el sentido de que los dos Alcaldes tenían el derecho de hacer una apelación ante la junta de revisión militar israelí.
- 18. Para responder a una apelación de las familias de ambos Alcaldes, el Gobierno de Israel decidió en octubre permitir que los Alcaldes regresaran a la Ribera Occidental para que apelasen por sí mismos la orden de expulsión ante una junta de revisión militar. La junta comenzó sus labores el 9 de octubre e invitó a los dos Alcaldes a que comparecieran a mediados de octubre. Cuando regresaron a la Ribera Occidental para acudir a las audiencias, ambos Alcaldes fueron detenidos en la Terminal de Aduanas donde se reunió la junta y, seguidamente, fueron trasladados a la prisión Ramle de Israel. La junta de revisión militar recomendó que se mantuviera la orden de expulsión y esta recomendación fue refrendada por el Gobernador militar.
- 19. Después de esto, el abogado defensor de ambos Alcaldes presentó una apelación a la Corte Suprema. El 4 de diciembre, la Corte Suprema sancionó la orden de expulsión pero, al mismo tiempo, los jueces recomendaron que el Gobierno volviera a estudiar este asunto y que, mientras tanto, se permitiera a los Alcaldes permanecer.
- 20. El 5 de diciembre, después de enterarse de que el Gobierno de Israel tenía la intención de deportar a los Alcaldes en cualquier momento, me puse inmediatamente en contacto con el representante israelí. En consideración a las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre este asunto, le pedí al Embajador

Blum que transmitiera con urgencia a su Gobierno mi preocupación acerca de estos acontecimientos y mi esperanza de que su Gobierno reconsiderase esta decisión. Lamentablemente, el Gobierno de Israel mantuvo su decisión y los Alcaldes fueron deportados al Líbano ese mismo día.

- 21. Después de esto, la Asamblea General aprobó las resoluciones 35/122 D y F, que se ocupaban de este asunto. El 17 de diciembre dirigí una nueva exhortación al Primer Ministro Begin, en la cual lo insté a que reconsiderase la decisión de su Gobierno y a que permitiese a los dirigentes palestinos regresar a la Ribera Occidental para permitirles reanudar las funciones para las cuales habían sido elegidos y designados. Indiqué en esa misma carta dirigida al Primer Ministro Begin que tanto esta exhortación mía como las anteriores estaban originadas por mi preocupación por la causa de la paz y el bienestar de la población de la zona y, también, por mi convicción de que la expulsión de los dirigentes palestinos atizaría inevitablemente la tirantez y obstaculizaría los esfuerzos encaminados a lograr una paz justa y duradera.
- 22. Esto es todo cuanto tengo que decir por el momento.
- 23. El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El representante de Kuwait desea hacer una declaración en su calidad de Presidente del Grupo de Estados Arabes en las Naciones Unidas durante el mes de diciembre. Lo invito a ocupar un lugar en la mesa del Consejo y a hacer su declaración.
- 24. Sr. BISHARA (Kuwait) (interpretación del inglés): Señor Presidente, en nombre del Grupo Arabe, desearía expresarle nuestro agradecimiento por acceder a nuestra solicitud de participar en esta sesión. Deseo expresarle también nuestros mejores deseos por un futuro lleno de éxitos. Lo he conocido y he trabajado con usted por muchos años y he descubierto cómo sus enfoques son siempre objetivos, constructivos, sanos y positivos. Lo extrañaremos en las Naciones Unidas, pero estoy convencido de que llevará consigo fuera de estas paredes logros constructivos que se reflejarán en el futuro de su carrera. Le deseamos mucha suerte a donde quiera que vaya y no me cabe duda de que irá acompañado por el éxito, cualquiera que sea su destino.
- 25. Deseo expresar mi agradecimiento al Secretario General por sus esfuerzos incansables. La declaración que acaba de hacer demuestra cuán profundamente interesado está en estas cuestiones. Le estamos muy reconocidos, Señor Secretario General.
- 26. No tengo intención de repetir lo que se ha dicho en los debates de la Asamblea General durante las últimas dos semanas. No voy a rebuscar en los orígenes de la tragedia de Palestina. No hablaré sobre los territorios o la ocupación. Me limitaré al tema actual.

- 27. Tenemos a dos palestinos distinguidos en este recinto: el Alcalde de Al-Khalil (Hebrón) y el Alcalde de Halhoul. Posteriormente en esta misma sesión, ellos mismos explicarán su odisea, que comenzó con la expulsión, continuó en la cárcel y resultó otra vez en la expulsión. Aquí en las Naciones Unidas leemos sobre el terror en la Ribera Occidental y la represión: ellos lo han vivido. Leemos sobre las medidas represivas israelies y el enfoque brutal de Israel: ellos lo han sufrido. Leemos sobre medidas y decretos de emergencia: ellos son sus víctimas. Ellos expondrán su caso, y la verdad y sólo la verdad es compañera. Su munición es el conocimiento. El derecho, la justicia y la equidad son sus armas y su presencia aquí es una acusación inequívoca a la política israelí. Su situación es una prueba indiscutible de la brutalidad de las prácticas que se realizan en la Ribera Occidental. En realidad, los israelíes están disfrutando de una fiesta romana sin oposición ni contienda. Ambos Alcaides nos revelarán cuánto han soportado, han visto y han sufrido.
- 28. Muy pronto, todos celebraremos las fiestas con nuestras familias, hijos y parientes. Los dos Alcaldes nunca tendrán la oportunidad de celebrarlas con sus familias, hijos y parientes. Esta es una tragedia que deriva de la ocupación. Pero no tengo intención de hablar ahora de la ocupación.
- 29. El Consejo aprobó dos resoluciones: la 468 (1980) y la 469 (1980). Israel se mofó, las pasó por alto, las rechazó y se opuso a ellas. La Asamblea General aprobó recientemente, por una inmensa mayoría, una resolución acerca del regreso de los dos Alcaldes. Israel rechazó desconocio esa resolución y la trató con desdén. El Consejo ha reafirmado una y otra vez que el cuarto Convenio de Ginebra de 1949 se aplica a los territorios ocupados. Israel desafía, rechaza y desprecia las decisiones del Consejo, tal y como ha desafiado siempre al Consejo, a la Asamblea General y a la comunidad internacional en cualquier tema relacionado con la tragedia de Palestina y el problema del Oriente Medio. Mantiene esa política con una inmunidad excepcional a cualquier contramedida o sanción, pero no voy a referirme a las razones de ello.
- 30. Durante los últimos meses, Israel ha intensificado sus medidas represivas contra los palestinos indefensos. Al hacerlo así, ha empleado todas las medidas que proceden de la herencia colonial británica. Se han cerrado las universidades; se ha disparado contra los estudiantes; se han derribado hogares; se han saqueado propiedades y, como puede leerse en el New York Times de ayer, el uso indiscriminado de armas de fuego se está convirtiendo en un asunto cotidiano. Inclusive la prensa extranjera sufrió las brutalidades de las medidas israelíes. Se confiscaron las películas de los corresponsables extranjeros, se hostigó al personal de la televisión y se impidió a los periodistas que enviaran despachos a sus sedes. El objetivo es tender un manto sobre los que ocurre. La meta es impedir que surja la verdad. El propósito

es evitar que el mundo se entere de lo que está sucediendo ahí. Pero la verdad nunca puede ser ocultada, y aquí tenemos a dos distinguidos palestinos que hablarán sobre esa verdad.

- 31. La presencia de estos dos palestinos configurará el poder de la verdad. Los dos distinguidos palestinos que están presentes aquí, hijos de palestinos cuyos antepasados labraron el suelo palestino y pastorearon sus rebaños en los valles palestinos, están ahora en Nueva York, víctimas de la expulsión. Los judíos extranjeros son acogidos en su lugar, para que vivan en la Ribera Occidental. Los dos palestinos nativos pueden viajar por todo el mundo, pero no a su propio país, al lugar de su nacimiento, mientras que los judíos de cualquier narte nueden establece se en su lugar y reclamar esa tierra como su propia patria. Se intensifican los asentamientos judíos en medio de los palestinos v en territorio palestino, y reclaman los recursos hídricos de los palestinos autóctonos. Para coronar todos estos privilegios de que gozan los judíos importados, invocan la Biblia a fin de justificar su colonialismo. La triste situación de los palestinos es el resultado de la ocupación v terminará cuando finalice v se elimine esa ocupación.
- 32. Cuando decimos que la tragedia del pueblo palestino no conoce paralelo, tenemos un ejemplo y una ilustración de esa tragedia en la presencia de los dos distinguidos Alcaldes que no pueden volver a su patria. Y cuando ellos ven que esos judíos importados disfrutan de la tierra que poseen los palestinos, la situación se torna triste y trágica. Ellos ven que su propio país, la Ribera Occidental, se ha convertido prácticamente en una hacienda judía, en tanto que ellos no tienen dónde ir y van viajando de una ciudad a otra, de un país a otro, como personas errantes. Eso es triste.
- 33. Esta política, como venimos diciendo desde hace años, es una invitación a la guerra y no conduce en absoluto a la paz. Como hemos reiterado, esa política es belicista, es ilegal, es inmoral y, por lo tanto, debemos oponernos a ella y condenarla.
- 34. La expulsión de los dos Alcaldes por Israel está en consonancia con la política israelí, que consiste en desarabizar, despalestinizar y desnacionalizar los territorios palestinos. Israel expulsa la mayor cantidad posible de palestinos para dejar lugar a sus colonos judíos importados. La desarabización de por sí significa la expulsión física; también equivale a la erradicación, porque es un intento por eliminar los sentimientos nacionales palestinos mediante la expulsión de pensadores, dirigentes, estudiantes y artistas palestinos, es decir, de los hombres de ideas. El propósito es desarabizar la región sentimental y nacionalmente, pero esta política de desarabización mediante la expulsión y la eliminación de las personalidades árabes principales nunca tendrá éxito. Como sabemos, todos los palestinos seguirán fieles a su suelo, por efectivas que sean las medidas de Israel.

- 35. La tiranía no es el medio para lograr la paz. La tiranía es contraproducente. Por consiguiente, el Conseio debe declarar — ésta es la más suave de nuestra exigencias - su oposición a las medidas israelíes contra los Alcaldes y el Mufti, un distinguido dirigente religioso cuva única culpa ha sido la de expresar sus propios sentimientos nacionales. Nunca habrá un territorio sin esta expresión del sentimiento nacional de los palestinos respecto de su derecho a la existencia y a la tierra de sus antepasados, esa tierra en la que crecieron, esa tierra de la que emanan grandes religiones, esa tierra que recién verá la paz cuando prevaiezca la razón. Es imperioso que Israel siga aislado y que la comunidad internacional insista en el regreso de los dos Alcaldes y el Mufti a sus hogares. Esa medida revela y confirma la inmoralidad de la política de Israel. Es muy importante hacer saber a Israel que su política es inmoral y que contraviene el derecho internacional, viola la Carta de las Naciones Unidas. quebranta los valores humanos y, más aún, es belicista. Es muy importante avergonzar a Israel, revelando cuán siniestra y cuán destructiva es su política.
- 36. Los dos Alcaldes son símbolos de la resistencia y la oposición palestinas a las medidas brutales impuestas en la Ribera Occidental. Nuestro apoyo a la causa de los Alcaldes es una indicación al nueblo que sufre la ocupación de que no están solos en su oposición a la brutalidad, que su causa es justa y que el mundo, por conducto del Consejo de Seguridad, no cierra los ojos ante su triste situación. Es una señal de apoyo moral, una muestra de apoyo político y una muestra del aislamiento de Israel por la comunidad internacional. Es una medida que debe avergonzar a Israel, haciéndolo desistir de su política. El proyecto de resolución que examina el Consejo [S/14306] se ajusta a lo que pedimos: apoyo moral y político del Consejo al pueblo sometido a la ocupación, por considerarlo justificado y oportuno. Esperamos que el Consejo responda en forma positiva.
- 37. El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El siguiente orador es el representante de Israel, a quien invito a que tome asiento a la mesa del Consejo y formule su declaración.
- 38. Sr. BLUM (Israel) (interpretación del inglés): Antes de pasar al fondo de la cuestión que nos ocupa, permítaseme recordar brevemente los antecedentes.
- 39. El viernes 2 de mayo de 1980, un grupo de fieles judíos, principalmente estudiantes de seminarios religiosos, regresaban de sus oraciones nocturnas del sabbath en la Tumba de los Patriarcas la cueva de Macpela en Hebrón. Mientras caminaban por un callejón estrecho, terroristas de la OLP iniciaron un cobarde ataque contra ellos desde los techos de dos edificios vecinos. Seis de los fieles resultaron muertos; otros 16, inclusive mujeres y niños, fueron heridos, y dos de ellos en forma grave. A las pocas horas, el Fatah de Yasser Arafat, el grupo más grande de la OLP, asumió la responsabilidad de esa atrocidad.

- 40. El Gobierno de Israel, como el de cualquier otro país, tiene el deber y la responsabilidad primordiales de preservar la ley y el orden y salvaguardar las vidas humanas. En consecuencia, adoptó de inmediato varias medidas para impedir la repetición de tales atrocidaces. Esas medidas incluían la expulsión de los entonces alcaldes de Hebrón y Halhoul y del Cadí de Hebrón.
- 41. Como expliqué en detalle en mi discurso ante el Consejo el 8 de mayo [2221a. sesión], esos tres individuos, siguiendo instrucciones de la OLP y de los Estados árabes refractarios, en los meses precedentes habían incitado activa y sistemáticamente a la población árabe local a la violencia y la sedición contra Israel y los israelíes. Su historial y sus actividades eran ya entonces harto conocidos, y no es preciso que los reitere. Su comportamiento desde mayo pasado ha justificado aún más la decisión de expulsarlos.
- 42. En los últimos meses, los tres individuos de que se trata han tenido plenas posibilidades de recurrir ante el sistema judicial israelí. A principios de mayo, sus familiares elevaron en su nombre peticiones que impugnaban las órdenes de expulsión, y el 20 de mayo, la Corte Suprema de Israel, actuando como Alta Corte de Justicia, accedió a considerar las peticiones. Luego de escuchar los argumentos presentados en nombre de los peticionantes, la Corte Suprema no halló motivo alguno para anular las órdenes de expulsión. Al propio tiempo, la Corte dictaminó que los Sres. Fahd Qawasma y Mohamed Milhem tenían derecho a una audiencia ante la junta de revisión militar y recomendó que se permitiera a ambos individuos comparecer personalmente ante esa junta. El Gobierno de Israel cumplió el dictamen relativo a la junta de revisión militar. Asimismo, aunque no tenía obligación alguna de hacerlo, aceptó la recomendación de permitir que los Sres. Qawasma y Milhem regresaran para comparecer en persona ante dicha junta. La junta se reunió los días 15 y 16 de octubre y escuchó el extenso testimonio de las dos personas. Después de considerar todos los elementos de prueba, recomendó mantener la orden de expulsión. El Comandante Zonal de Judea y Samaria aceptó esa recomendación y confirmó la orden de expulsión el 20 de octubre. Ulteriormente, los Sres. Qawasma y Milhem presentaron su caso una vez más ante la Corte Suprema, en esta oportunidad formulando una apelación directa de las órdones de expulsión. El 4 de diciembre, la Corte Suprema confirmó la validez de las órdenes dictadas contra los individuos involucrados. Consecuentemente, y al cabo de un nuevo examen de la cuestión por el comité ministerial pertinente, los Sres. Qawasma y Milhem fueron expulsados al día siguiente, el 5 de diciembre.
- 43. Como surge claras. ....e de esta breve cronología, los Sres. Qawasma y Milhem han tenido la posibilidad de hacer uso de todos los recursos legales que admite el sistema judicial israelí, incluso la comparecencia personas ante la Corte Suprema.

- 44. Israel es un Estado devoto del imperio de la ley, que está garantizada por un poder judicial independiente. Nuestros tribunales y todo nuestro sistema judicial se han granjeado una reputación envidiable. Por cierto, están a la altura y en muchos casos los superan de los tribunales de cualquiera de los países representados en este Consejo. De ahí que no podamos aceptar ningún intento de injerirse en el proceso judicial de nuestro país.
- 45. Aparte de lo expuesto, las deliberaciones que hoy tienen lugar aquí me llevan a formular algunas observaciones de índole más general. Como he señalado en otras oportunidades, quien considere los temas de que se ha ocupado el Consejo desde comienzos de este año debería llegar necesariamente a la conclusión de que el conflicto árabe israelí constituye casi la única crisis internacional del mundo. La situación del ser humano es venturosa. Se han disipado todas las amenazas a la paz y la seguridad internacionales en los cuatro puntos cardinales. Se han acabado los actos de terror y la "internacional terrorista" se halla bajo control. La desgracia, la persecución y la degradación del ser humano han dejado de asolar a este mundo. Sólo los dictámenes de los tribunales de Israel ensombrecen el horizonte. ¡Qué hipocresía! ¡Qué flagrante hipocresía!
- 46. ¿Dónde, por Dios, ha estado el Consejo durante el año transcurrido? Es ésta la tercera vez en los últimos ocho meses que el Consejo se reúne para examinar el caso de tres hombres expulsados por incitar a la sedición, la violencia y el terror.
- 47. Pero, ¿qué ha sucedido con la responsabilidad primordial del Consejo por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales? Ha transcurrido casi un año desde el último debate del Consejo sobre la invasión y ocupación soviéticas del Afganistán. La ocupación aún continúa. Millares de afganos indefensos han perdido la vida bajo los tanques y bombarderos soviéticos. Centenares de miles se han convertido en refugiados, y entre ellos se cuentan sin duda decenas de alcaldes y cadíes. ¿Donde ha estado este Consejo? Desde el 9 de enero no ha celebrado ni una sola sesión oficial sobre la agresión soviética contra el Afganistán, pese al llamamiento que en la resolución aprobada el 14 de enero, durante su sexto período extraordinario de sesiones de emergencia. le formulara la Asamblea General para que adoptara medidas [resolución ES-6/2].
- 48. Los rehenes norteamericanos en el Irán han cumplido ya 412 días de cautiverio. Todos esperamos que pronto terminen sus sufrimientos. Pero, ¿qué ha hecho el Consejo ante esta penosa cuestión? Desde enero no se ha reunido para examinar el tema.
- 49. ¿Ha cesado acaso el éxodo de los pobres desventurados de Viet Nam y Kampuchea? ¿O es que su suerte no es digna de consideración? ¿Constituyen las fuerzas que los obligan al éxodo una amenaza a la paz

internacional? No. Sólo la decisión de la Corte Suprema de Israel con respecto a quienes han abusado de sus funciones públicas es digna del examen del Consejo en tres oportunidades durante un lapso de ocho meses.

- 50. Se obligó a más de 100.000 personas a dejar Cuba, de una u otra forma, durante el transcurso de este último año. Este es otro tema del cual el Consejo no se ha enterado o bien no ha querido saber nada,
- 51. En el mes pasado la misma superpotencia que usó la fuerza y la agresión descarnada contra el Afganistán comenzó a concentrar su poderío militar y el de sus satélites para que se sintiera su peso en otra región. Pero el Consejo no vio nada malo, no escuchó nada malo y, por supuesto, no dijo nada malo.
- 52. Pero ¿por qué tengo que irme tanto por las ramas? En el Oriente Medio se libra una guerra sangrienta que ya lleva tres meses entre el Irán y el Iraq. El Consejo celebró una o dos reuniones indiferentes hace un par de meses y desde entonces no sintió la necesidad de realizar otra reunión oficial. La destrucción arbitraria y sangrienta y la pérdida de vidas humanas de ambas partes son inmensas. Pero como este conflicto no tiene nada que ver con Israel el asunto puede esperar. No es menester condenar a nadie. El asesinato puede continuar y las amenazas a la paz y la seguridad internacionales no importan.
- 53. Aún más cerca de nosotros, a pocos metros de la frontera septentrional de Israel, Siria reunió gran cantidad de tanques y tropas en las últimas tres semanas en contre de Jordania. Jordania respondió de la misma forma. Hubo momentos durante esta crisis en que ambas partes estuvieron muy cerca de empezar a disparar, cosa que podría haber tenido consecuencias trágicas en toda la región. Un día el Consejo hizo una tentativa ansiosa para incluir este tema en el orden del día de sus reuniones oficiosas. Pero a última hora se recibió un informe de prensa en el sentido de que el conflicto fronterizo entre Siria y Jordania estaba por resolverse y, por lo tanto, se le ahorró misericordiosamente al Consejo el bochorno de tener que discutir esta situación.
- 54. ¿Y qué ocurre con la situación en el Líbano? Ese país asolado par la guerra sufre una ocupación Siria desde hace más de cuatro años. Sin embargo, el Consejo no ha tenido ni un momento libre para discutir la agresión siria. Por cierto celebro una reunión, que ni siquiera merece llamarse por ese nombre, el 6 de octubre de 1978 [2089a. sesión], luego del bombardeo sirio de Beirut y de la muerte consiguiente de centenares de hombres, mujeres y niños y de la creación de miles de refugiados. En esa ocasión extraordinaria el Consejo llegó a reunirse por cinco minutos para adoptar sin debate una resolución vacilante que había sido redactada con tanto cuidado que no mencionó a Siria por su nombre ni llegó siquiera a sugerir que un Estado repito, un Estado quizá estuviera

involucrado en el asesinato arbitrario de civiles. El Consejo realzó su autoridad moral a la cúspide al instar "a todos aquellos que participan en las hostilidades en el Líbano" a que desistieran si por favor podrían tener la amabilidad [resolución 436 (1978)].

- 55. ¿Y qué ocurre con la ocupación por parte de Libia de zonas del Chad y con su participación masiva en la guerra civil que se está librando hoy mismo? Desde 1973 el Coronel Qaddafi ocupó y luego anexó 114.000 kilómetros cuadrados del territorio del Chad. En vista de la conocida preocupación de este Consejo por los territorios ocupados, habríamos podido esperar que en estos últimos años hubiera encontrado un momento para censurar a Libia, aunque fuera de una manera muy suave, por amenazar la paz internacional. No se puede esperar que el Consejo llegue a expresar su preocupación o, Dios no lo permita, a deplorar y menos aún a condenar los actos árabes de beligerancia, agresión, ocupación, subversión e intervención en los asuntos internos de otros países.
- 56. Pero, por supuesto, Libia era miembro del Consejo de Seguridad en los años 1976 y 1977. Quizá cuando Libia fue elegida para integrar el Consejo, su ocupación de partes del Chad constituyó una contribución especial de ese país al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, como se espera de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad en virtud del Artículo 23 de la Carta. De la misma manera, la condición de miembro permanente del Consejo aparentemente confiere el derecho de ocupar a un país entero y de manera permanente, con sólo un mínimo de inconvenientes.
- 57. Este es el historial del Consejo. ¿Acaso esto le da al Consejo autoridad moral para pronunciarse sobre la Corte Suprema de Israel?
- 58. Según el Consejo, ninguna de las amenazas a la paz y la seguridad internacionales que he mencionado parece ser lo suficientemente grave como para merecer su atención activa. ¿Qué es urgente, entonces? Una orden de expulsión emitido de conformidad con el derecho y confirmada por la Corte Suprema de un Estado soberano. Los mencionados en esa orden fueron tres hombres que en forma activa y sistemática habían incitado a la población local a realizar actos de violencia y subversión, hombres que abusaban de sus cargos públicos para hacer declaraciones en las que se instaba a la violencia en reuniones públicas, hombres que desde su expulsión ni siquiera se molestaron en ocultar su participación militante en las actividades de una organización terrorista.
- 59. Como dije antes, estos hombres han gozado de todos los beneficios del sistema jurídico israelí. Presentaron sus casos a las autoridades competentes. Se les permitió que comparecieran, no una vez sino dos, ante la Corte Suprema de Israel. Ante todo esto, el estudio de este asunto por parte del Consejo ha cons-

tituido desde su comienzo una grave injerencia en el sistema judicial independiente de Israel.

- 60. La opinión pública bien informada evaluará cualquier resolución que pueda aprobarse en este debate, no sólo basándose en los dudosos méritos del propio debate, sino más bien teniendo en consideración el historial general del Consejo.
- 61. El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El siguiente orador de mi lista es el Sr. Mohamed Milhem, a quien el Consejo ha invitado de conformidad con el artículo 39 de su reglamento. Lo invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.
- 62. Sr. MILHEM (interpretación del inglés): Gracias, Señor Presidente, por haberme concedido el privilegio de hablar ante el Consejo de Seguridad por segunda vez.
- 63. Acabamos de escuchar al Sr. Blum expresando que el Consejo ha perdido tanto tiempo en el problema de tres individuos. Nuestro problema no es, en realidad, el de tres individuos; nuestro problema es el de alrededor de 1 millón y cuarto de palestinos rehenes en los territorios ocupados; e insisto en el término "rehenes". Nuestro problema es también el de algo más de 3 millones de palestinos en el exilio. No es el problema de tres personas. Si hubiera sido el problema de tres personas, de dónde y cómo vivir, es necesario aclarar que tenemos espacio suficiente en el mundo árabe, y en el mundo entero, donde vivir y estar mejor aprovisionados y en mejores condiciones de vida que en los territorios ocupados, donde la inflación es la más alta de todo el mundo.
- 64. He recordado me lo han traído a la memoria las palabras del Sr. Blum sobre la devoción al derecho y a la democracia que mientras estaba en la cárcel de Ramleh, mi esposa me contó que en una manifestación de mujeres y niñas escolares en mi ciudad para reclamar mi regreso, los soldados israelíes comenzaron a golpearlas en las piernas con sus macanas diciéndoles lo siguiente, y repito lo que me dijo mi esposa: "Ahora no hay aquí televisión para fotografíar cuando les rompamos las piernas; no hay gente de la prensa para informar al mundo, y mientras estemos aquí no hay manera de aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad y de las Naciones Unidas". Dejo esto a discreción de ustedes.
- 65. Hay un dicho árabe, según el cual "Si el juez es su contrario, ¿a quién te vas a quejar?" En este caso el juez era el General Comandante de la Ribera Occidental, no la Corte Suprema, porque la Corte Suprema se ha rendido ante el poder militar en Israel. En aquella parte del mundo no reinan ni la ley ni la democracia.
- 66. Ahora, en razón de que el juez es nuestro rival, hemos vuelto ante ustedes como símbolos de nuestro pueblo palestino, acosado diariamente en los territorios ocupados.

- 67. El 14 de octubre nos entregamos voluntariamente y fuimos a la cárcel de nuestro grado - del United Nations Plaza a la cárcel, del Sheraton a la cárcel, del Hilton a la cárcel - en la esperanza de que sería un primer paso hacia el regreso a nuestras familias y a nuestras ciudades. Nuestra esperanza se basaba en las siguientes razones. Primero, el Consejo de Seguridad aprobó dos resoluciones a favor de nuestro regreso. Segundo, las investigaciones para determinar quiénes fueron responsables por la operación militar de Hebrón demostraron que no estábamos directa ni indirectamente relacionados con ella. Como ustedes saben, fuimos expulsados sólo cinco horas después de esa operación, lo que significa que nuestra expulsión fue como consecuencia de ella. Tercero, la opinión pública mundial, los Jefes de Estado, jefes de partidos políticos, juristas, parlamentarios y otras personalidades también abogaron por nuestro regreso. Cuarto, la Corte Suprema que, como dije al principio, se ha rendido ante el poder militar, emitió dos laudos afirmando que nuestra expulsión se había llevado a cabo ilegalmente, y abrió así las puertas para que apeláramos.
- 68. Por las razones anteriores, parecería que por fin se iba a lograr nuestro regreso para que continuáramos nuestra misión en pro de una paz justa, luego de una gira mundial de cinco meses para explicar nuestra posición.
- 69. El 15 y 16 de octubre, el Tribunal Militar Asesor israelí celebró dos largas sesiones en el edificio Jordan River Bridge, donde estábamos encarcelados.
- 70. Hay algo que quiero recordarles, y que quiero que conozca el Sr. Waldheim, porque demostró en su informe que estaba bien informado al respecto: los tres miembros del Tribunal fueron designados por Ben Eleazar, Comandante de la Ribera Occidental. Fueron designados por él; fueron elegidos por él. El General Ben Eleazar, antes de eso, había amenazado con abandonar el ejército israelí si se nos permitía regresar. ¿Quién, en sus cabales, puede creer que el General Ben Eleazar elegiría jueces que pudieran tomar una decisión justa y, con ello, provocar su renuncia? Otro índice es que uno de los colaboradores del General, el primer día de la primera sesión del tribunal, es decir, el 15 de octubre, y antes que se hubiera tomando ninguna decisión e inclusive ni se hubiera realizado ninguna sesión, nos dijo que nuestro regreso era imposible. ¿Cómo podía una personalidad influyente juzgar que nuestro regreso era imposible antes que hubiéramos terminado nuestra presentación en el Tribunal y que hubiéramos pasado a la Corte Suprema?
- 71. A pesar de la política del poder militar en los territorios ocupados, conocida por todos los miembros del Consejo, y de la mutilación de los alcaldes, quiero recordar esto al Sr. Blum: las investigaciones relativas a los Alcaldes de Nablus y Ramallah han chocado contra un muro. han llegado a un callejón sin

salida, no han conducido a ninguna parte. Supongo que eso será la devoción por el derecho. Pese a la insistencia del poder militar en su negativa a permitirnos regresar, teníamos esperanzas de que la Corte Suprema, que es un tribunal civil, se pronunciara a favor de nuestro regreso. La Corte Suprema de Jerusalén celebró dos sesiones y se retiró para tomar una decisión. La última sesión - la de la decisión - se celebró después de haber transcurrido cinco largas semanas después de la segunda. Para tener una idea de cuál era nuestra situación sólo pido a los miembros que se imaginen en nuestro lugar. Durante todo ese tiempo, a lo largo de esas cinco semanas, estuvimos en la cárcel de Ramleh siguiendo las notocias desde el amanecer hasta medianoche, día tras día, Para nosotros, como lo sería para cualquier otro, eso sólo podía ser una tortura sicológica, del tipo más diffeil que cabe imaginar.

72. Finalmente, la decisión llegó el 3 de diciembre y no el 4 de diciembre. La Corte Suprema, que de acuerdo con el derecho israelí no tiene autoridad para revocar una decisión del Tribunal Militar Asesor, decidió que las medidas que se habían tomado eran legales. No tenía nada que decir contra la decisión de deportarnos. Lo más importante de todo fue que la Corte Suprema por unanimidad remitió la decisión final al Primer Ministro de Israel, pidiéndole que reconsiderara nuestro caso, que, de acuerdo con la decisión de la Corte se había convertido en una cuestión política y no jurídica. El 4 de diciembre todos los editoriales principales de la prensa israelí analizaron la decisión de la Corte. Sólo quiero dar al Consejo un ejemplo de esto. El Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de 1el Aviv comentó que la decisión de la Corte Suprema significaba que nuestra expulsión era ilegal y que se nos debía permitir regresar a nuestros hogares, por lo menos durante un período de prueba. Señaló que el cuarto Convenio de Ginebra de 1949 se aplicaba solamente a las personas sometidas a ocupación militar y no a aquellas cuyos países mantenían relaciones bilaterales, y que, en consecuencia, nuestra expulsión era ilegal.

73. En junio, el Primer Ministro de Israel informó al Sr. Waldheim de que nuestro caso no estaba en sus manos sino en las de la Corte Suprema, y añadió que acataría lo que dispusiera la Corte. Pero cuando, al fin. la Corte le remitió el caso a él, para que él decidiera, no cumplió la palabra que había dado al Sr. Waldheim. Hizo oídos sordos a las dos resoluciones del Consejo de Seguridad, a la opinión pública mundial, a la gran mayoría de israelíes amantes de la paz e inclusive a los juristas de Israel, comprendiendo a los tres jueces de la Corte. El Primer Ministro de Israel declaró, ante unos parlamentarios que estaban de visita, que él - y lo subrayo: él - y no la Corte había decidido expulsarnos porque, citando sus palabras, constituíamos "un peligro para el público árabe y judío". En otras palabras, quería engañar a los distinguidos visitantes haciéndoles creer que éramos peligrosos no sólo para nuestras familias y el pueblo que nos había elegido, sino para ese considerable número de personas amantes de la paz de Israel que apoyaron nuestra causa a lo largo de los 52 días de nuestro encarcelamiento. Las declaraciones del Primer Ministro eran literalmente increíbles. Su Ministro de Justicia negó que se nos hubiera expulsado como resultado de la operación Hebrón. ¿Por qué, entonces, se nos expulsó apenas unas horas después de dicha operación?

74. Provistos de las resoluciones del Consejo y con el apovo del mundo, optamos por ir a la cárcel v hacer una huelga de hambre de 10 días. Nuestras acciones muestran que amamos a nuestra tierra y a nuestro pueblo. Nuestro derecho a regresar es indiscutible. Preferíamos estar en los territorios ocupados, compartiendo los sufrimientos de nuestro pueblo, a estar fuera, con menos presión sobre nuestras mentes y nuestras vidas. Y aquí quiero relatar algo que Saad Haddad nos ciio en el Líbano meridional, en la aldea a la que se nos volvió a expulsar: "¿Podrían ustedes, por favor, decirle a Arafat que se marche del Líbano iunto con sus palestinos?" Y nosotros le dijimos — en presencia de los oficiales israelíes que estaban en la sala -: "Por favor, pídale a sus amigos israelíes que nos permitan volver a la cárcel, no a nuestros hogares." Si no creyéramos en una paz justa y no trabajáramos por ella, habríamos elegido el camino más fácil: quedarnos fuera. Si no crevéramos que la Organización y el Consejo de Seguridad iban a estar del lado de la justicia. no habríamos venido aquí.

75. Permítannos, por primera vez, dar toda la credibilidad a este instrumento de paz, haciendo que uno de los Estados Miembros — Israel — cumpla las dos resoluciones del Consejo de Seguridad y devuelva a tres personas — dos alcaldes elegidos y un Juez Sharia — a sus hogares y ciudades. Nadie en el mundo va a creer que tres individuos pongan en peligro la seguridad del Estado de Israel y su ejército. Nosotros dos, los Alcaldes, e inclusive el juez — que tiene mucha edad, para poner en peligro la vida de nadie —, podemos amenazar la seguridad de Israel y su ejército? Como sabe el Consejo, los jefes del estado mayor del ejército israelí siempre han dicho que su ejército tenía un brazo muy largo, que podía llegar a cualquier parte del Oriente Medio o del mundo.

76. Si en la mente de Begin hubiera alguna intención de paz, nos habría permitido quedarnos. Al expulsarnos, el Primer Ministro invitó, como quedó demostrado inmediatamente, a seguir la vía de la violencia y el enfrentamiento. El Consejo se habrá enterado de lo que ocurrió en los territorios ocupados inmediatamente después de nuestra expulsión.

77. Estamos aquí con el Consejo para que se apliquen las resoluciones y se afirme la dibilidad de las Naciones Unidas, en momentos en que ada la humanidad quisiera que la Organización creciese y se respetaran sus resoluciones.

78. Quisiera añadir unas palabras finales: que para nosotros constituye un gran honor, en nombre del pue-

blo palestino, ser los primeros palestinos expulsados que han de regresar a sus hogares debido a una de las muchas resoluciones de las Naciones Unidas.

- 79. El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El siguiente orador inscrito en mi lista es el Sr. Fahd Qawasma, a quien el Consejo ha invitado en virtud del artículo 39 de su reglamento provisional. Lo invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.
- 80. Sr. QAWASMA (interpretación del inglés): Una vez más estamos aquí ante este augusto cuerpo para presentar nuestro caso. Como se recordará, en mayo [2223a. sesión] mi colega y yo nos dirigimos al Consejo de Seguridad inmediatamente después de haber sido expulsados de nuestra patria y separados de nuestras familias, de nuestros hijos, y del pueblo que nos había elegido como Alcaldes. En esa oportunidad, el Consejo aprobó dos resoluciones, la 468 (1980) y la 469 (1980). En ambas resoluciones el Consejo solicitaba a Israel que permitiera nuestro regreso y facilitara la reanudación de nuestras responsabilidades como Alcaldes. Israel respondió a estas resoluciones con un rechazo total.
- 81. Nuestro amor por Palestina, nuestro amor por nuestras familias y por nuestro pueblo nos impulsaron a recurrir a todos los métodos posibles para facilitar nuestro regreso. Por lo tanto, aceptamos comparecer ante los tribunales israelíes a pesar de nuestra profunda convicción de que ellos no tenían ninguna autoridad ni jurisdicción sobre nosotros.
- 82. A este respecto quisiera señalar que la jurisdicción que la Alta Corte de Justicia de Israel sí tiene se limita solamente a examinar si en el curso de sus decisiones los tribunales inferiores han aplicado los procedimientos legales. En otras palabras, la Alta Corte de Justicia de Israel no se ocupa del fondo de los casos. Por consiguiente, el papel de la Alta Corte de Justicia, al ocuparse de nuestro caso, solamente es asegurarse si se aplicaron los procedimientos legales, y es precisamente por esta razón que la Alta Corte de Justicia solicitó a las autoridades militares que permitieran nuestro regreso y nuestra comparecencia ante la junta de revisión militar.
  - 83. Según las autoridades militares israelíes, nuestra expulsión del 3 de mayo se basó en el reglamento de 1945 relativo a la defensa promulgado bajo el Mandato británico. Estos reglamentos fueron impuestos por una Potencia colonial, y en el mejor de los casos son arbitrarios.
  - 84. El 14 de octubre entramos a los territorios ocupados. Las autoridades de ocupación israelíes nos detuvieron y nos confinaron cerca del río Jordán, en una pequeña habitación. Alí se celebraron audiencias con la junta de revisión militar. En rigor, esa junta asesora militar fue designada por el Sr. Benjamin Eleazar, Comandante israelí de la Ribera Occidental, quien había sido el responsable de nuestra primera expulsión.

- 85. La junta de revisión celebró dos reuniones secretas con nosotros. Cada sesión duró 12 horas consecutivas. En esas reuniones el único testigo que se presentó y que testimonió contra nosotros fue el Sr. Egal Karmoon, Ayudante del Comandante Militar Israeli, Sr. Eleazar. Una vez más cabe señalar con ironía que el Sr. Karmoon fue la misma persona que el 3 de mayo se presentó en mi hogar en Al-Khalil y me mintió diciéndome que el Comandante Militar israelí, quería verme. Mintió, porque el Comandante Militar no quería verme, ni tampoco se me llevó a verlo. En realidad, lo que ocurrió fue que se me secuestró junto con mi colega y que se nos puso en un helicóptero en el que cruzamos la frontera con el Líbano. Señalé a la atención del Presidente de la junta de revisión militar israelí este hecho y le pregunté cómo podía aceptar el testimonio de alguien que había demostrado ser un mentiroso. La respuesta oficial de la junta me sugirió que el Sr. Karmoon había mentido obedeciendo instrucciones del Comandante Militar. ¿Puedo preguntar si se puede esperar justicia de un sistema que miente obedeciendo instrucciones como parte de su política?
- 86. Además, las autoridades israelícs utilizaron como razón adicional para nuestra segunda expulsión las declaraciones que hicimos en el exterior, después de nuestra expulsión, y aquí, en el Consejo, en mayo.
- 87. Permitaseme preguntar al Consejo si sabe de alguien que haya sido expulsado injustamente que se dirija a otros y encomie el sistema de justicia que lo expulsó ilegalmente. Por supuesto, nuestras declaraciones ante el Consejo no contenían palabras de elogio para el sistema que de modo ilegal nos expulsó. Utilizar nuestras declaraciones como evidencia adicional en contra nuestra es sólo una evidencia adicional de ese distorsionado sistema de justicia.
- 88. El 20 de octubre, la junta de revisión decidió expulsarnos una vez más. El Comandante Militar firmó la aprobación de esa decisión. La única forma de protestar que nos quedaba por esa decisión ilegal fue la de iniciar una huelga de hambre, que duró 10 días. Mientras tanto, nuestro abogado apeló de la decisión ante la Corte Suprema de Justicia israelí. Durante nuestra huelga de hambre fuimos trasladados a la infame prisión de Ramleh, donde estuvimos detenidos por espacio de 42 días, hasta principios de diciembre.
- Nuestro abogado fundamentó su apelación ante la Alta Corte israelí en los siguientes argumentos.
- 90. En primer lugar, es absolutamente ilegal la expulsión de la población civil de los territorios ocupados. Primero, porque, viola la ley jordana que estaba en vigencia en el momento en que comenzó la ocupación israelí de los territorios Segundo, porque viola la constitución jordana, que prohíbe la expulsión de cualquier civil de su país. El Capítulo II de la Constitución del Reino Hachemita de Jordania se titula

"Derechos y deberes de los jordanos", y en su párrafo 8 dice:

"Ninguna persona será detenida o encarcelada, sino de conformidad con las disposiciones de la ley."

### Y el párrafo 9:

- (ii) Ningún jordano será exiliado del territorio del Reino:
- "ji) A ningún jordano se le impedirá residir en cualquier lugar, ni será obligado a residir en ningún lugar en especial, excepto en las circunstancias prescriptas por la ley."

Tercero, porque la expulsión viola el artículo 49 del cuarto Convenio de Ginebra, de 1949. Cuarto, porque viola las resoluciones del Consejo de Seguridad.

- 91. En segundo lugar, nuestra expulsión en mayo fue injustificada. Las autoridades israelíes nos expulsaron cinco horas después de que había ocurrido una operación militar, dando así la impresión de que nuestra expulsión estaba relacionada con la operación militar. Sin embargo, ahora es bien sabido que no teníamos ninguna vinculación con esa operación militar, tanto directa como indirectamente. En realidad, las confesiones de los propios conductores de la operación militar quienes más tarde fueron detenidos confirmaron el hecho de que no había ninguna relación directa.
- 92. Quisiera hacer las siguientes observaciones.
- 93. En primer lugar, la Alta Corte de Justicia ratificó, por una mayoría de dos contra uno, la decisión de expulsarnos adoptada por la junta de revisión militar. De los tres magistrados de la Corte, el Vicepresidente de la Alta Corte discrepó, declarando que las disposiciones del cuarto Convenio de Ginebra eran aplicables en los territorios ocupados.
- 94. En segundo lugar, la Alta Corte de Justicia recomendó a las autoridades ejecutivas de Israel que revisaran su decisión de expulsarnos, porque la Alta Corte estaba convencida de que tal decisión era de carácter político y no legal. Sin embargo, a pesar de la recomendación de la Alta Corte, el Sr. Menachem Begin, Primer Ministro de Israel, insistió en su desafío a las resoluciones del Consejo de Seguridad, del derecho internacional, de las normas del comportamiento civilizado, de la opinión pública palestina y árabe, tanto dentro como fuera de Palestina, de una gran parte

de la opinión pública israelí y de toda la opinión pública mundial. En desafío de todo esto, el Sr. Begin dispuso de nuestro destino, expulsándonos.

- 95. Una y otra vez, los representantes israelies pretenden que Israel es una sociedad democrática, en la que reina el derecho. El Sr. Blum lo acaba de decir. Pero nuestra propia experiencia nuestra trágica experiencia, que este Consejo ha conocido por nosotros desde el propio comienzo demuestra la falsedad de estas aseveraciones israelíes. Si las afirmaciones israelíes tuvieran alguna validez, yo no estaría hoy aquí, ante el Consejo; estaría en Al-Khalil, desempeñando mis deberes allí y sirviendo al pueblo que me eligió.
- 96. Si las autoridades israelíes pueden cometer todas estas atrocidades contra dos alcaldes elegidos, y pueden hacerlo ante la opinión de todo el mundo, ¿pueden ustedes imaginar cómo trata Israel a los cientos y miles de personas de nuestro pueblo que no han sido elegidos alcaldes?
- 97. Fuimos expulsados, fuimos encarcelados y luego vueltos a expulsar. Cuando estábamos en la cárcel y se nos vino a expulsar nuevamente, les pedimos que nos dejaran en la cárcel y no se nos expulsara nuevamente; pero esto fue negado. Y esto fue hecho ante los ojos de todo el mundo. Nuestro pueblo en la Palestina ocupada es baleado en las calles de sus ciudades y aldeas, es golpeado en sus escuelas y en sus granjas. ¿Pueden ustedes imaginarse — siquiera pueden suponerlo - cómo se comportan los israelíes cuando nadie puede verlos, tras las puertas cerradas de la ocupación militar? La poca información que los medios de prensa han podido extraer no es sino un pequeño indicio de lo que ocurre. Y ahora los medios internacionales de información también sufren la presión de las autoridades israelíes.
- 98. Se puede arrendar una habitación en un hotel, adquirir un pasaje de avión, alquilar un auto o una casa, pero no se puede alquilar una patria. Soy un palestino; mi patria es Palestina. Si me he convertido en un refugiado que no puede regresar a Palestina, ¿a dónde iré?

Se levanta la sesión a las 13.20 horas.

### Nota

<sup>1</sup> Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 75, No. 973, pág. 287.